

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIBACUY para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 4 No 1-22 CASA DE LA CULTURA	
MESA:0			
11,385,438	JUAN MAURICIO GONZALEZ GIRALDO Remanente	1,073,606,913	ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ Remanente
1,069,716,662	YESMITH MARIA SILVA CHAVARRO Remanente	93,132,497	JOSE ALIRIO FERIA RODRIGUEZ Remanente
39,624,512	LIDA NOHELIA CASTRO GUTIERREZ Remanente		
MESA:1			
52,016,455	OLGA LUCIA CAMARGO GARCIA Presidente	39,626,341	YOHANNA HELENA LOZANO LOZANO Vicepresid.
20,823,800	GLADYS HERRERA RODRIGUEZ Vocal	80,236,955	JHON DARWIN TIBAVIZCO SANCHEZ Vocal
79,414,524	MIGUEL ANTONIO CARO GOMEZ Vocal	39,620,395	OLGA GERTRUDIS CADENA REINA Vocal
MESA:2			
11,387,277	OCTAVIO ACUÑA ROJAS Presidente	35,252,290	EDITH GIOVANNA GONZALEZ SILVA Vicepresid.
1,016,029,692	DILSA YUREY CAMELO Vocal	39,621,891	SANDRA JANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal
1,069,740,931	JESUS ALBERTO ANGEL CUBILLOS Vocal	39,619,616	MARIA YANETH BETANCOURTH MONROY Vocal
MESA:3			
20,996,494	OLGA YURANY ACOSTA MENDEZ Presidente	39,615,548	BLANCA NOHEMY ROMERO TRIANA Vicepresid.
80,151,598	GIOVANNY ALEXANDER ACEVEDO MENDOZA Vocal	39,619,654	SILVIA LILIANA CRUZ CASTELLANOS Vocal
11,259,464	ALFONSO MONROY CLAVIJO Vocal	20,996,411	MARTHA FABIOLA MORA Vocal
MESA:4			
3,129,910	OSMAN ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Presidente	1,106,363,222	LUISA JANETH PINZON GONZALEZ Vicepresid.
1,069,728,515	EDDIE BELTRAN CAGUA Vocal	1,079,012,152	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ CUBILLOS Vocal
80,499,551	JOSE ORLANDO SABOGAL CELEITA Vocal	11,259,329	JOSE ISAIAS DAZA GARCIA Vocal
MESA:5			
413,322	PLINIO ANTONIO RAMOS TORRES Presidente	53,932,163	DIANA MARCELA RODRIGUEZ CUBILLOS Vicepresid.
413,335	MARCO ANTONIO MARTINEZ CLAVIJO Vocal	1,069,756,750	MIGUEL GERMAN BARACALDO BELTRAN Vocal
1,069,742,267	KEIDY GISELA BETANCOURT RODRIGUEZ Vocal	1,069,748,541	HEYDI CATHERINE DIMATE MONTEALEGRE Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - CUMACA		Dirección: ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ	
MESA:0			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

88,011,852	JOSE ROGELIO BARBOSA CAJICA Remanente	52,373,061	YENNY ROCIO TELLEZ BELLO Remanente
1,069,751,633	ALVARO ANDRES SMITH CASTILLO Remanente	1,007,783,012	LAURA ALEJANDRA SABOGAL PERALTA Remanente
MESA:1			
20,824,027	MARIA ELENA RODRIGUEZ ROMERO Presidenta	1,069,714,377	SANDRA MILENA MORENO CORREA Vicepresid.
52,467,253	LUZ MAYELLY LIEVANO VILLA Vocal	1,079,012,376	CARMEN LORENA CASTILLO URREGO Vocal
11,381,823	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ MORENO Vocal	1,004,047,954	MARIA FERNANDA MORALES PULIDO Vocal
MESA:2			
80,391,101	FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ FLOREZ Presidente	80,499,796	HERNANDO MONRROY SOSA Vicepresid.
1,079,012,445	LIDA FERNANDA BERNAL MENDEZ Vocal	1,079,012,475	ADRIAN ESNEIDER PUIN CUBILLOS Vocal
1,069,736,217	YEIMY LICETH GARZON PUIN Vocal	1,069,749,370	CLARA INES RINCON SARMIENTO Vocal
MESA:3			
1,069,739,709	DALIAM YULIHED CASTILLO VALBUENA Presidente	41,930,471	ANGELA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
20,927,921	ANGELICA BLANCO PAEZ Vocal	1,069,750,694	MICHAEL DAVID MONRROY ESPITIA Vocal
1,079,012,341	JUAN CAMILO BERNAL MENDEZ Vocal	82,392,810	OSCAR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ Vocal
MESA:4			
30,515,904	FANNY MURCIA JIMENEZ Presidente	20,996,385	ALEYDA RODRIGUEZ MORA Vicepresid.
1,012,337,073	JANNET CECILIA GUTIERREZ PABON Vocal	11,385,468	HUMBERTO PINZON LEAL Vocal
413,315	EDGAR AYA RUIZ Vocal	79,911,007	ELMER RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 50 - BATEAS		Dirección: INT. EDU. DPTAL. DE BATEAS INSPECCION DE BATEAS	
MESA:0			
20,996,556	MARIA JAEL ESPITIA DIAZ Remanente	30,766,120	YOLANDA RODRIGUEZ CASTRO Remanente
MESA:1			
1,012,339,849	JUAN JOSE RIVERA ROMERO Presidente	1,106,362,553	MARTHA LILIANA SANCHEZ GARAY Vicepresid.
80,767,846	JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS Vocal	1,022,405,243	ANDRES FABIAN QUEVEDO TORRES Vocal
20,996,419	NAYIBE TORRES ALFONSO Vocal	39,628,669	DERLY YOANNE CHACON RAMOS Vocal
MESA:2			
11,388,641	VICTOR EDUARDO PACHECO ALFONSO Presidente	23,561,093	GLORIA ERNESTINA PEREZ CARDENAS Vicepresid.
60,259,889	ELITZE ESMERALDA TORRES RIVERO Vocal	1,010,179,775	LEIDY JULIANA REY RAMOS Vocal
1,026,293,833	LEIDY ALEJANDRA MERLO PINZON Vocal	1,069,746,270	LUISA FERNANDA IBARRA CELEMIN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIBACUY con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**AMANDA MORALES VANEGAS
REGISTRADOR DE TIBACUY**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL